

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1176, de fecha 29 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que los diferentes diagnósticos producto de los monitoreos y controles epidemiológicos realizados por las autoridades sanitarias, arrojan como resultado un significativo incremento en la tasa de contagio de la enfermedad viral, en la provincia y, particularmente, en el Departamento San Fernando;


Que en ese contexto, el Poder Ejecutivo Provincial consideró conveniente mantener las medidas regulatorias y restrictivas tendientes a disminuir la circulación de personas y evitar la concurrencia masiva de las mismas a todo tipo evento;

Que no obstante, la normativa actualmente vigentes, en virtud de ello, , en concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno nacional, dicta el instrumento legal citado en el Visto de la presente, prorrogando la vigencia del Decreto N° 1169/21, desde el 31 de mayo y hasta el 09 de junio del año en curso, inclusive;

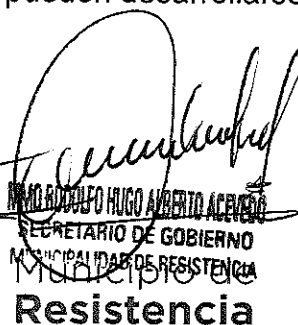
Que la referida normativa el Poder Ejecutivo Provincial contempla el desarrollo de diversas actividades, compatibilizando la problemática sanitaria con las necesidades sociales de la población;

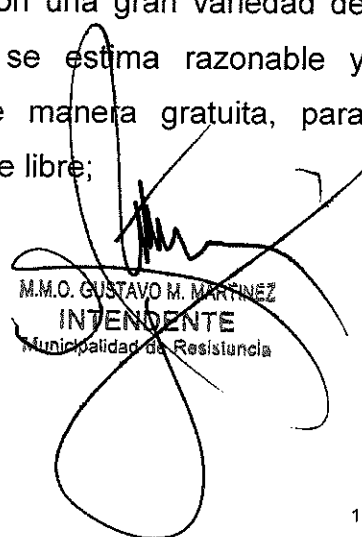
Que en este orden de ideas, es menester atender los requerimientos de los vecinos, disponiendo medidas alternativas y excepcionales, de manera transitoria, con estricto apego a las medidas de seguridad vigentes, con la finalidad de atenuar los efectos adversos que el confinamiento y las restricciones de movilidad ocasionan a la salud de los vecinos y vecinas, que simultáneamente les brinde un marco de alivio y bienestar;

Que en tal sentido, teniendo en cuenta que el espacio público supone dominio de uso social colectivo y, por ende, cumple con una gran variedad de funciones dentro de la sociedad urbana moderna, se estima razonable y conveniente permitir el uso del espacio público, de manera gratuita, para determinadas actividades que pueden desarrollarse al aire libre;


Dra. LAURA A. BALBIS
SECRETARIA DE DESARROLLO
HUMANO E IDENTIDAD
Municipalidad de Resistencia




M.M.O. GUSTAVO M. MARTINEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Resistencia
Resistencia


M.M.O. GUSTAVO M. MARTINEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Resistencia

Que los Municipios del Area Metropolitana, atendiendo los requerimientos de la población, implementaron medidas de manera coincidentes para el desarrollo de actividades sociales;

Que el Artículo 159° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, otorga facultades suficientes para el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORICÉSE a los gimnasios, academias, entrenadores personales, en forma excepcional y transitoria mientras perduren las medidas impuestas por la crítica situación epidemiológica generada por el Covid-19, el uso de espacios públicos de dominio municipal, de manera gratuita, para el desarrollo de actividades físicas y entrenamiento individual, danza, zumba, aerobio y toda otra que pueda realizarse al aire libre.

SEGUNDO: DISPONGASE que para el uso del espacio público para desarrollar las actividades enunciadas precedentemente, previa tramitación del respectivo permiso otorgado por el Secretario de Gobierno, a cuyo fin los interesados deberán presentar la correspondiente nota de solicitud por Mesa General de Entradas y Salidas del Municipio, dirigida a la Subsecretaría de Deportes y Actividad Física Urbana, debiendo ser suscripta por el responsable de la actividad, especificando sus datos, indicando el espacio público solicitado, detallando los elementos de gimnasia a utilizar y, en su caso, equipos de audio.

TERCERO: HABILITENSE para las prácticas y actividades contempladas en el Punto Primero de la presente, los días lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 06:00 y las 21:00 horas.

CUARTO: DETERMINESE que la cantidad de personas que podrán desarrollar las prácticas permitidas por la presente, se establecerá en función de la actividad a realizarse y en relación a las dimensiones del espacio público solicitado, debiéndose respetar el distanciamiento de dos (2) metros entre las personas.

DR. LAURA A. BALBIS
SECRETARIA DE DESARROLLO
HUMANO E IDENTIDAD
MUNICIPIO DE RESISTENCIA

RODOLFO HUGO ALBERTO ACERTE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

M.M.O. GUSTAVO M. MARTINEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Resistencia



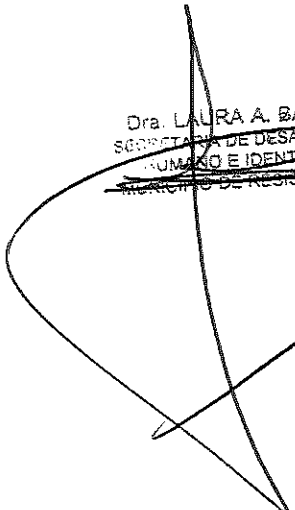
Municipio de
Resistencia

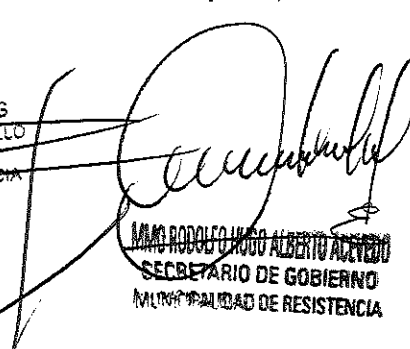
QUINTO: AUTORICESE a partir del dictado de la presente y hasta el 9 de junio del año en curso, inclusive, el desarrollo de celebraciones religiosas y reuniones de oración, en el horario comprendido entre las 06:00 y las 21:00 horas, que no se podrán extenderse más de dos (2) horas, cuya ocupación no podrá superar el veinticinco (25%) de la superficie destinada a tal fin; respetando el distanciamiento de dos (2) metros entre personas.

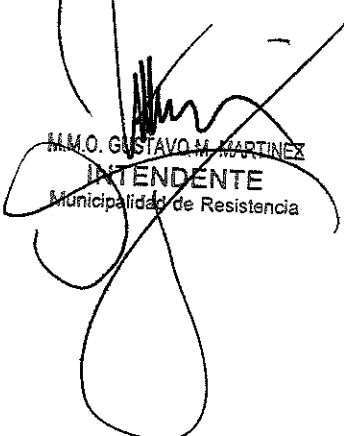
SEXTO: HABILITENSE el desarrollo de actividades vinculadas a la danza, folclore y teatro en el horario comprendido entre las 06:00 y las 21:00 horas, no pudiendo extenderse más de dos (2) horas, cuya ocupación no podrá superar el veinticinco (25%) de la superficie destinada a tal fin; respetando el distanciamiento de dos (2) metros entre personas.

SEPTIMO: REFRENDESE por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Desarrollo Humano e Identidad.

OCTAVO: REGISTRESE, comuníquese y notifíquese a las partes y dependencias interesadas, a sus efectos. Cumplido, archívese.-


Dra. LAURA A. BALBIS
SECRETARIA DE DESARROLLO
HUMANO E IDENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA


M.M. RODOLFO HUGO ALBERTO ACEVEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA


M.M. GUSTAVO M. MARTINEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Resistencia